



ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 02 de Mayo del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2019, celebrado el día 02 de Mayo de 2019, Formato Único de Trámite – FUT, de fecha 01 de Abril del 2019, el señor ESTACIO PAREDES ORIOL, solicitó la donación de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Informe N° 156-2019-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 01 de Abril del 2019, del Sub Gerente de Catastro, Informe N° 054-2019-GACTE-MPPA-A, de fecha 12 de Abril del 2019, del Gerente de Acondicionamiento Territorial e Informe Legal N° 252-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 15 de Abril del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, referente a la aprobación de la Donación de Terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ubicado en el Predio Esmeralda II, en el Caserío Erika, Unidad Catastral N° 103191, Partida Electrónica N° 11095682, donación del 3.12% 800 m² del área total de 02 hectáreas 5581 m²;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los **órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la Municipalidad como **Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo 195° inciso 6 de la Constitución Política del Perú, que dispone que las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la **zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.**

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17** señala que es **derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31°** señala que es **derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.**

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los **Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA – UCAYALI.
www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079
SECRETARIA GENERAL



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 9° Atribuciones del concejo municipal, correspondiente al Concejo Municipal, establece en el numeral 20. “Aceptar Donaciones” Legados Subsidios o cualquier otra liberalidad”.

Que, mediante Formato Único de Tramite – FUT, de fecha 01 de Abril del 2019, el señor ESTACIO PAREDES ORIOL, solicito la donación de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a través del Informe N° 156-2019-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 01 de Abril del 2019, el Sub Gerente de Catastro, señala que: la donación es con fines de servidumbre de paso en beneficio del caserío ERIKA, distrito y provincia de Padre Abad, conforme al proyecto de “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguaytia y centros poblados aledaños, provincia de Padre Abad”.

Que, a través del Informe N° 054-2019-GACTE-MPPA-A, de fecha 12 de Abril del 2019, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal, que a través del Informe Legal N° 252-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 15 de Abril del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal PROCEDENTE aceptar la donación del señor ESTACIO PAREDES ORIOL, quien por voluntad propia dona una fracción del predio denominado el Predio Esmeralda II, en el Caserío Erika, Unidad Catastral N° 103191, Partida Electrónica N° 11095682, donación del 3.12% 800 m² del área total de 02 hectáreas 5581 m², a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. El pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar el Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, así como autorizar al señor Alcalde, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del mismo. ✓

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la Donación de Terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ubicado en el Predio Esmeralda II, en el Caserío Erika, Unidad Catastral N° 103191, Partida Electrónica N° 11095682, donación del 3.12% 800 m² del área total de 02 hectáreas 5581 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, realizar el procedimiento técnico - legal para la transferencia formal, a favor de la Entidad Edil.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZO SECAS
ALCALDE PROVINCIAL